

RESOLUCIÓN No. 107-P-CEAACES-2014

Nelson Medina Alvarado Ph.D
Presidente Subrogante

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. *Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva.* 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “*El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)*”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “*Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo*”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: “*Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente*”;
- Que** la Norma de Control Interno Nro. 405-08 emitida por la Contraloría General del Estado y publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, de 14 de diciembre de 2009, prevé que las entidades públicas pueden establecer fondos, entre éstos el de caja chica institucional,

por razones de agilidad y costo, cuyo monto debe fijarse de acuerdo con la reglamentación emitida por el Ministerio de Finanzas;

- Que** conforme Acuerdo Ministerial No. 086, de 09 de abril de 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 689, de 24 de abril de 2012; en su numeral 8.1 dispone: “(...) *Todas las instituciones del sector público deberán obligatoriamente aperturar el fondo fijo de caja chica conforme el presente acuerdo y reglamentación interna que para el efecto hayan emitido (...)*”;
- Que** el numeral 8.1.1, del Acuerdo referido en el párrafo anterior, establece como límites de caja chica para las unidades administrativas en general y aquellas que presten servicios institucionales a la ciudadanía a nivel territorial, hasta USD 200,00 (doscientos dólares de los Estados Unidos de América) mensuales;
- Que** el artículo 4, del Instructivo para la administración del fondo fijo de caja chica del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; aprobado mediante Resolución No. 024-A-P-CEAAES-2012, de 31 de mayo de 2012, dispone: “(...) *La custodia y manejo del fondo de caja chica será responsabilidad exclusiva de la persona designada para el efecto, que será distinta al Tesorero, o aquellas personas que realicen labores contables, , custodia de bienes, sea autorizador de gasto o pago (...)*”;
- Que** el artículo 5, del Instructivo mencionado en el párrafo anterior, señala: “*El fondo fijo de caja chica se utilizará para pagar la adquisición de bienes fungibles y servicios que no tienen el carácter de previsibles y no pueden pagarse regularmente con transferencia a la cuenta bancaria a través del ESIGEF (...)*”;
- Que** mediante Resolución Nro.0040-P-CEAACES-2014, de 21 de mayo de 2014, se autorizó para el manejo de caja chica del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior a la señora Esthela Alejandra Álvarez Flores, Asistente de la Coordinación General Administrativa Financiera;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-CGAF-2014-0297, de 28 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando autorice y disponga a quien corresponda, la elaboración de una resolución para el cambio de responsable de los fondos de caja chica de la Coordinación General Administrativa Financiera;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “*Autorizado, proceder conforme a derecho*”;
- Que** mediante Resolución No.CEAACES-P-106-2014, de 28 de octubre de 2014, se designó al Dr. Nelson Javier Medina Alvarado, Ph.D, para subrogar en sus funciones al Presidente titular de este Consejo, del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2014; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Acuerdo Ministerial Nro. 086, de 09 de abril de 2012 y el Instructivo para la administración del fondo fijo de caja chica del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior:

RESUELVE:

Artículo. 1.- Dejar sin efecto la autorización para el manejo de caja chica conferida a la señora Esthela Alejandra Álvarez Flores mediante Resolución Nro. 0040-P-CEAACES-2014, de 21 de mayo de 2014.

Artículo. 2.- Autorizar el manejo de caja chica a la señorita Erika Anabel Bravo Estevez, asistente de la Coordinación General Administrativa Financiera, por un monto de USD 200 (doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- De la ejecución y seguimiento de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-


Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 30 días del mes de octubre de 2014.



.....
Nelson Medina Alvarado, Ph.D.

PRESIDENTE SUBROGANTE

CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	José I. Zamora	Analista	